



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA
N° 177-2021-UNDQT/CO**

Cusco, 26 de abril del 2021.

VISTO, el MEMORÁNDUM N° 598- 2021 - UNDQT/PCO, OPINION LEGAL N° 036-2021-UNDQTC/AJ, INFORME N° 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, CARTA N° 061-2021-UNDQT/PCO, OPINION LEGAL N° 031-2021-UNDQTC/AJ, MEMORANDUM N° 445-2021-UNDQTC/PCO, INFORME N° 06-2021-UNDQT/CSST-UNDQT y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – ESABAC, desarrolla actividades de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400 Ley de Autonomía e incorporación a la Ley 23384, Ley 26215 que la integra a los alcances del Art.99° de la Ley 23733, Ley 30220 - Ley Universitaria, Ley 30597 de Denominación, Ley 30851 que establece medidas para la Aplicación de la Ley 30597, Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha académica, administrativa y al logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; Así como el artículo 7° de la Norma Fundamental reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral; por otro lado el tercer párrafo del artículo 23° de la misma norma establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley 30222 que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria DS N° 001-2021-TR;

Que, mediante informe N° 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, informa que se ha levantado las observaciones realizadas a través de la OPINION LEGAL N° 036-2021-UNDQTC/AJ y solicita la aprobación mediante acto administrativo el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; El proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y

Salud en el Trabajo fue aprobado por consenso por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, cumple lo regulado en las normas señaladas en las bases legales, el Proyecto de Reglamento que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo analizado, de conformidad al artículo 182.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda aprobar mediante Resolución de la Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, alcanzada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por estar elaborado de acuerdo a las normas que la regulan, las mismas que son señaladas en bases legales de la presente resolución, y;

Estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 26 de abril del 2021, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, norma técnica y Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución en cuarenta y nueve (49) folios.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias internas, académicas, administrativas e interesados de la universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”

Lic. José Luis Fernández Salcedo
Vice Presidente de Investigación de
la Comisión Organizadora UNDQT



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL